



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118 -2014-MPCP

Cusco, 01 ABR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, los Informe Nros. 1760-2013-OL-OGA/MPC de la Dirección de la Oficina de Logística, 08-OP-OGPPI/MPC-2014 de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y 102-2014-OGAJ/MPC de la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 57° que: “Cada municipalidad abre y mantiene actualizado en margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa”.

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 3° establece que: “... los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública, que conforma en Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”.

Que, el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: “Los bienes de dominio privado del Estado son aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus tributos”, asimismo en el artículo 10°, del mismo cuerpo legal establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades entre las cuales se encuentra: “Identificar los bienes de su propiedad y lo que se encuentran bajo su administración: realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que están a su cargo, mantengan o incrementen su valor su valor de acuerdo a la finalidad asignada; efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento y legal de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente”.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el artículo 4° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado mediante Resolución N° 039-98/SBN, establece: “Constituye el órgano responsable de la administración de los bienes de la Entidades del Estado, la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial”

Que, mediante Informe N° 599-2013-UA-OL/MPC, de fecha 05 de Diciembre de 2013, el TAP. Gerardo Rodríguez Luna Jefe de la Unidad de Almacenes, remite al Director de la Oficina de Logística CPC. Erick G. Huaylla Layme, la Directiva para la Toma de Inventarios y la relación del personal para su respectiva Resolución de Aprobación.

Que, mediante Informe N° 1760-2013-OL-OGA/MPC, de fecha 06 de Diciembre de 2013, el CPC. Erick G. Huaylla Layme, Director de la Oficina de Logística, remite al Arq. David Danilo Loayza Rivas, Director de la Oficina General de Administración la relación del personal y la directiva para su conocimiento y fines.

Que, mediante Informe N° 08-OP-OGPPI/MPC-2014, de fecha 23 de Enero de 2014 la Econ. Maritza Salcedo Muñoz, Directora de la Oficina de Planeamiento, remite al Econ. Erick Chuquitapa Rojas, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, la denominada “Directiva para la toma de Inventario General de Existencias Físicas Valoradas de Almacenes por Inversión, Funcionamiento y Periféricos de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco”, a fin de que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 102-2014-OGAJ/MPC de fecha 03 de Febrero de 2014 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Directiva N° 001-2014-OGPPI/MPC, denominada “Directiva para la Toma de Inventario General de Existencias Físicas Valoradas de Almacenes por Inversión, Funcionamiento y Periféricos de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco” Ejercicio 2013, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por tanto, estando a lo establecido por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Directiva N° 01-2014-OGPPI/MPC, “Directiva para la Toma de Inventario General de Existencias Físicas valoradas de Almacenes por Inversión, Funcionamiento y Periféricos de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco”, para el ejercicio 2013.

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, y demás instancias administrativas correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
**ALCALDE**



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 184º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27007 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que operan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 57º que: "Cada municipalidad tiene y mantiene actualizado en margen de bienes municipales, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde, el patrimonio municipal y el inventario que la municipalidad deslinda en forma expresa";

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Especiales en su artículo 3º establece que: "... los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que hayan como titular al Estado o a cualquier entidad pública, que consten en el Sistema Nacional de Bienes Especiales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenecan";

SG/JACP  
Avc

Que, el artículo 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Especiales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-VIVIENDA establece que: "Los bienes de dominio privado del Estado son aquellos bienes muebles que pertenecen al patrimonio del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni destinados a prestar servicio público, y respecto de los cuales sus titulares gozan el derecho de propiedad con todos sus atributos", así como en el artículo 10º, del mismo cuerpo legal establece los deberes, atribuciones y obligaciones de los titulares entre los cuales se encuentran: "Mantener los bienes de su propiedad y si que se encuentran bajo su administración, recibir inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que están a su cargo, mantengan o incrementen su valor su valor de acuerdo a la finalidad asignada, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, los actos de saneamiento y legal de los mismos de acuerdo a la responsabilidad asignada";